

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 5 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Negociado 2.º Circular.

Habiéndose dignado S. M. por Real órden de 25 del actual, disponer se saque á licitacion el servicio de correo diario de Jadraque á Hiedelaencina, se inserta á continuacion el pliego de condiciones que ha de servir para dicho remate é inteligencia de los que quieran interesarse en él. Guadalajara 30 de junio de 1857.—Matias Bedoya.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Jadraque é Hiedelaencina.

Primera. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Jadraque á Hiedelaencina y viceversa.

Segunda. La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas designadas en el itinerario actual, sin perjuicios de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

Tercera. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de

reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Cuarta. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

Quinta. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

Sesta. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

Sétima. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

Octava. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Guadalajara.

Novena. El contrato durará un año contado desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

Décima. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

Undécima. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono

por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase de todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

Décimasegunda. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 27 de julio próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

Décimatercera. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

Décimacuarta. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda Pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de quinientos cuarenta reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

Décimaquinta. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

Décimasesta. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

Décimasétima. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Jadraque á Hiedelaencina y viceversa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

Décimoctava. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del rema declarándose este en favor del mejor postor sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

Décimanovena. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas; se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Vigésima. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

Vigésimaprimerá. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Vigésimasegunda. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Vigésimatercera. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

Vigésimacuarta. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de junio de 1847.—Es copia.—El Subsecretario, Gil.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Errata importante.

En la columna primera de la plana tercera del Boletín núm. 78, línea 22, donde dice segunda sección, léase segunda elección y en la columna tercera en la misma plana, línea 48, donde dice junio 2, léase junio 28.

Concluye la inserción de los pueblos á que se refiere la circular de 30 de junio próximo pasado.

PARTIDO DE SACEDON.

AÑO DE 1853.

Alcocer. Millana. Berninches. Pareja. Córcoles.

AÑO DE 1854.

Alcocer. Escamilla. Pareja. Sacedon. Berninches. Millana. Poyos. Córcoles. Olivar. Recuenco.

AÑO DE 1855.

Alcocer. Casasana. Millana. Poyos. Salmeron. Alócen. Córcoles. Olivar. Recuenco. Berninches. Escamilla. Pareja. Sacedon.

AÑO DE 1856.

Alcocer. Alóndiga. Casasana. Córcoles. Millana. Pareja. El Recuenco. Torronteras. Alique. Auñon. Castilforte. Escamilla. Morillejo. Peralveche. Sacedon. Villaseca de Palositos.

PARTIDO DE SIGUENZA.

AÑO DE 1853.

Algora. Torremeche del Campo. Villaverde del Ducado. Anguita. Id. de Jadraque.

AÑO DE 1854.

Alcolea del Pinar. Bujaloro. Cendejas del Medio. Imon. Laraneva. Torremocha del Campo. Tortonda. Villaverde del Ducado. Algora. Bujarrabal. Id. de la Torre. Jadraque. Negredo. Id. de Jadraque. Viana de Jadraque.

AÑO DE 1855.

Alcolea del Pinar. Bujaloro. Cendejas del Medio. Garbajosa. Luzaga. Pelegrina. Torremocha del Campo. Tortonda. Villaverde del Ducado. Algora. Bujarrabal. Id. de la Torre. Imón. Mirabueno. Pinilla de Jadraque. Id. de Jadraque. Viana de Jadraque.

AÑO DE 1856.

Agular de Anguita. El Atance. Bujarrabal. Castilblanco. Cortes. Guijosa. Jirueque. Mandayona. Navalpotro. Olmedillas. Pelegrina. Santiuste. Torrecilla del Ducado. Alcoreca. Algora. Baidés. Carabias. Cendejas de enmedio. La Fuensabián. Imón. Laraneva. Mirabueno. Negredo. Horna. Pinilla de Jadraque. Torremocha del Campo. Alcolea del Pinar. Anguita. Bujaloro. Castejon de Henares. Cendejas de la Torre. Garbajosa. Jadraque. Luzaga. Moratilla de Henares. La Olmeda de Jadraque. Palazuelos. Riosalido. Sigüenza. Torremochuela de Jadraque ó de las Monjas.

Torrevaldealmenbras. Villacorza. Tortonda. Villaseca de Henares. Viana de Jadraque ó Villanilla. Villaverde del Ducado.

PARTIDO DE TAMAJON.

AÑO DE 1853.

Cerezo. Fuentelahiguera. Torrebeleña. Cogolludo. Málaga. Valdepeñas. Cubillo. Puebla de Valles.

AÑO DE 1854.

Arbancon. Cogolludo. Fuencemillan. Jocar. Montarron. Retiendas. Tortuero. Casa de Uceda. Colmenar. Fuentelahiguera. Málaga. Puebla de Beleña. Robledillo. Valdepeñas. Cerezo. Cubillo. Humanes. Monasterio. Idem de Valles. Torrebeleña.

AÑO DE 1855.

Aleas. Arbancon. Cogolludo. Fuencemillan. Jocar. Membrillera. Muriel. Retiendas. Tortuero. Valdepeñas. Almiruete. Casa de Uceda. Colmenar. Fuentelahiguera. Majaerayo. Mierla. Puebla de Beleña. Robledillo. Vado. Valdesotos. Alpedrete. Cerezo. Cubillo. Humanes. Málaga. Monasterio. Puebla de Valles. Torrebeleña. Valdenuño.

AÑO DE 1856.

Aleas. Arbancon. Bocigano. La Casa de Uceda. Colmenar de la Sierra. Fuentelahiguera. Majaerayo. Membrillera. Monasterio. Peñalva. Retiendas. Torrebeleña. El Vado. Valdesotos. Almiruete. El Arroyo de las Fraguas. Campillo de Ranas. Cerezo. El Cubillo. Humanes. Málaga. Mesones. Montarron. La Puebla de Beleña. Robledillo de Mohernando. Tortuero. Valdenúño Fernandez. Villaseca de Uceda. Alpedrete. Beleña. El Cardoso. Cogolludo. Fuencemillan. Jocar. Matarubia. La Mierla. Muriel. Puebla de Valles. Tamajon. Uceda. Valdepeñas de la Sierra. Viñuelas.

Nota espresiva de del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Gnadalajara por consecuencia del censo de población que se llevó a efecto en 21 de mayo último.

Table with 3 columns: Municipality, Number of sections, Number of records, Total population. Includes entries for Guadalajara, Cañal, Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, Cabanillas del Campo, Casan de Talamauca, Centenera, Chiloeches, and Ciruelas.

Fontanar.	Número de secciones en que se ha dividido.	56
	Número de cédulas recogidas.	283
	Total de habitantes.	283
Galápagos.	Número de secciones en que se ha dividido.	59
	Número de cédulas recogidas.	245
	Total de habitantes.	245
Horche.	Número de secciones en que se ha dividido.	5
	Número de cédulas recogidas.	484
	Total de habitantes.	1881
Iriepal.	Número de secciones en que se ha dividido.	109
	Número de cédulas recogidas.	514
	Total de habitantes.	514
Lupiana.	Número de secciones en que se ha dividido.	169
	Número de cédulas recogidas.	619
	Total de habitantes.	619
Marchamalo.	Número de secciones en que se ha dividido.	256
	Número de cédulas recogidas.	1082
	Total de habitantes.	1082
Mohernando.	Número de secciones en que se ha dividido.	56
	Número de cédulas recogidas.	194
	Total de habitantes.	194
Pozo de Guadalajara.	Número de secciones en que se ha dividido.	50
	Número de cédulas recogidas.	227
	Total de habitantes.	227
Quer.	Número de secciones en que se ha dividido.	44
	Número de cédulas recogidas.	184
	Total de habitantes.	184
Taracena.	Número de secciones en que se ha dividido.	88
	Número de cédulas recogidas.	592
	Total de habitantes.	592
Torrejon del Rey.	Número de secciones en que se ha dividido.	94
	Número de cédulas recogidas.	575
	Total de habitantes.	575
Tortola.	Número de secciones en que se ha dividido.	134
	Número de cédulas recogidas.	535
	Total de habitantes.	535
Usanos.	Número de secciones en que se ha dividido.	216
	Número de cédulas recogidas.	821
	Total de habitantes.	821
Valbuena.	Número de secciones en que se ha dividido.	23
	Número de cédulas recogidas.	75
	Total de habitantes.	75
Valdarachas.	Número de secciones en que se ha dividido.	58
	Número de cédulas recogidas.	145
	Total de habitantes.	145
Valdeavuelo.	Número de secciones en que se ha dividido.	29
	Número de cédulas recogidas.	89
	Total de habitantes.	89
Villanueva de la Torre.	Número de secciones en que se ha dividido.	57
	Número de cédulas recogidas.	158
	Total de habitantes.	158

Yebes.	Número de secciones en que se ha dividido.	77
	Número de cédulas recogidas.	357
	Total de habitantes.	357
Yunquera.	Número de secciones en que se ha dividido.	243
	Número de cédulas recogidas.	917
	Total de habitantes.	917
Valdenoches.	Número de secciones en que se ha dividido.	75
	Número de cédulas recogidas.	268
	Total de habitantes.	268

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, como se hará en lo sucesivo de las notas respectivas a los demas partidos, para conocimiento del público; y en su consecuencia invito a los Alcaldes de los pueblos y a cualquiera de sus habitantes a hacer reclamaciones contra toda ocultacion que supieren ó sospecharen en algunas de las poblaciones de su partido judicial ó de otro cualquiera, en el concepto de que en el interés de la sinceridad del censo y en justa consideracion a cuantos individuos han dicho la verdad, importa descubrir los fraudes de la malicia para la severa aplicacion del correctivo correspondiente.

Guadalajara 27 de junio de 1857.—Matias Bedoya.

El Director de la seccion de Telégrafos de esta Capital, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

Las estaciones de Avila y San Ildefonso se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior del Reino el dia 29 del presente mes, y desde el 5 de julio lo estarán para el servicio internacional.—Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento del público. Guadalajara 27 de junio de 1857.—Matias Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Relacion núm. 45.

Los interesados que a continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

GUADALAJARA.

- Interesados.
- 27,635 D. Francisco Algarra.
 - 27,686 D. Francisco Gomez.
 - 27,687 Doña Maria de los Angeles Herrera.
 - 27,688 D. Luis de Luna.
 - 27,689 D. Emilio Marin del Corral.
 - 27,690 D. Diego Martinez.
 - 27,691 Doña Rita Mariana.
 - 27,692 D. Estéban Poza.
 - 27,693 D. Ramón de la Parra.
 - 27,694 D. Arcadio Villaverde.

Madrid 22 de junio de 1857.—V. B.
—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

LOTERIA MODERNA NACIONAL

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de julio de 1857.

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pe-

Los en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1. de.	30,000.
1. de.	8,000.
1. de.	4,000.
1. de.	2,000.
10. de.	500.
14. de.	400.
18. de.	200.
24. de.	100.
30. de.	80.
900. de.	50.
4,000	108,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se esponderán a 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 28 de junio

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

Insértese.—Bedoya.

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA

de la provincia de Guadalajara.

Oposiciones.

Esta Comision ha acordado que la oposicion a la Escuela publica de Illana cuya dotacion es de 2,000 rs. pagados de fondos municipales, retribuciones y casa gratis, den principio en el dia 27 del corriente a las diez de su mañana, debiendo presentar los documentos prevenidos por reglamento 6 dias de anticipacion en la Secretaria de la misma.

Guadalajara 1.º de julio de 1857.—

El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CONGOSTRINA.

El partido de cirujano de este pueblo se halla vacante desde San Juan de junio de este año en adelante por traslacion a otro el que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de recibo anuales, pagados por los vecinos por reparto, y cobradas por el facultativo en las heras, previo reparto que le facilitará el Ayuntamiento, y además lo que produzcan las minas radicantes en el distrito.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 de julio próximo venidero, en que se proveerá.

Congostrina 23 de junio de 1857.—

Por el Sr. Alcalde que no firma.—Modesto Lozano, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

PARTE COMERCIAL

BOLSA DE MADRID.

30 de junio de 1857 á las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 p. % consolidado, 40,35.
Inscripciones de id. id.
Titulos del 3 p. % diferido, 26,20.
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con interés.
Id. no preferente con interés 51.
Id. sin interés.
Participes legos convertibles á 5 p. %.
Id. del 4 y 5 p. %.
Amortizable de primera, 12.
Id. de segunda, 6,60.
Deuda del personal, 10.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emission de 1 de abril de 1845 de á 1000 reales Cabrillas.
Id. 1 de julio de 1845 de á 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de á 4000 85,25 d.
Id. de á 2000, 187.
Id. 1 de junio de 1851 de á 2000, 85 d.
Id. 31 de agosto de 1852, de á 2000, 90,50.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid á Aranjuez.
De Aranjuez á Almansa 86,25 d.
De Alar á Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De á 1000 rs. 8 p. % anual, 107,75 d.
Del Banco de España, 144.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de á 1900 rs. 50 p. % 1,840 p.
Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs. 50 p. % de desembolso 1920 p.
Canal de Castilla, de á 4000 rs. Resembolso todo.
Seguros generales, de á 10000 rs. 2 p. %
Gas de Madrid, de á 1000 rs. todo.
Canalizacion del Ebro, de á 2000.
Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de á 2000 rs. 39 d.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 3/4 p.
Almeria 1/2 d.
Avila 1/2 d.
Badajoz par d.
Barcelona 3/4 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos 3/4.
Cáceres 3/4.
Cádiz 1 1/8.
Castellon 00.
Ciudad-Real 1/2 d.
Córdoba.
Coruña 1/4 d.
Cuenca 3/8.
Gerona 00.
Granada 3/4 d.
Guadalajara 3/8.
Huelva par.
Huesca 1.

Jaen 5/4.
Leon 1.
Lérida 00.
Logroño 5/8.
Lugo 5/4.
Malaga 1/4 p.
Murcia par.
Orense 1.
Oviedo par p.
Palencia 3/4.
Pamplona 1/2 d.
Pontevedra 3/4.
Salamanca 5/4.
San Sebastian 1/4.
Santander par.
Santiago 1/4 p.
Segovia par p.
Sevilla 5/8 p.
Soria par.
Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 3/4 d.
Valencia 1/4.
Valladolid 1 p.
Vitoria 1/4.
Zamora 1 p.
Zaragoza 1/2.

Londres 50,40 p. a 90 dias.
Paris 5,24 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expendieron en Madrid el dia 30 de junio, los articulos que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.	Cuartos.
	arroba.	libra.
Carne de vaca	45 á 49	18 á 22
Id. de carnero	14	á 16
Id. de ternero	64 á 84	25 á 51
Id. de corda	15 á 16	15 á 16
Id. de cerdo	120 á 150	44 á 48
Tocino añejo	120 á 150	44 á 48
Id. fresco		
Id. en canal		
Lomo		
Jamon con hueso	100 á 110	42 á 51
Aceite	62 á 68	á 22
Vino	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras		12 18 25
Garbanzos	46 á 54	16 á 18
Judias	34 á 38	á 12
Arroz	58 á 40	á 14
Lentejas	26 á 30	10 á 12
Carbon	7 á 8	
Jabon	46 á 60	16 á 22
Patatas	12 á 18	4 á 6

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 30 de junio de 1857.

	Precios.
Trigo vendido	
207	84
240	88
46	94
906	100

1399
Cebada de 38 á 46 rs. vn.
Algarrobas á 44 rs. vn.

ANUNCIOS.

AGUA VESTIMENTAL.

(Estracto de plantas.)

Este AGUA maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, á los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., á todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

PRECIOS:

Bote grande..... 10 rs.
Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comision en Guadalajara, imprenta del *Boletín oficial*, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña á estos botes una instruccion impresa, sobre el modo de usar este AGUA.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS. — En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. Tambien hay algunas medias resmas de la misma clase á 17 reales. Se espense accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES. — A infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del *Boletín*, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

D. Fernando de Sola, Administrador en esta ciudad de los bienes y rentas del Esmo. Sr. Duque de Osuna e Infantado.

Hago saber: Que se arrienda en pública licitacion por el término de cuatro años, el disfrute de los pastos del monte de Maluque y rastrojera de Majanar, sitos á menos de tres leguas de Guadalajara, y propios del referido Esmo. Sr. Duque.

La subasta tendrá lugar el domingo 19 de julio próximo venidero, á las diez de la mañana, en el palacio de S. E. en esta capital, bajo las condiciones que resultan del pliego que desde hoy está de manifiesto en el despacho del que suscribe.

Guadalajara 23 de junio de 1857.

—Fernando de Sola.
Insértese.—Bedoya.

En Molina, y en casa de Julian Vela, calle del Chorro, se venden sanguijuelas de las mas superiores que se conocen, y elogiadas por los facultativos. Su precio 12 reales la docena.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS,

CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, á precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. — En la redaccion de este *Boletín oficial* se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de escelentes sellos grabados en bronce en Madrid, de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este *Boletín oficial*. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos á espresar su precio.

Insétese Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS. — De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello y 40 caja, tinta y esplicacion.

Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañia
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.